



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION PROVINCIAL DE VIVIENDA CELEBRADA EN GUADALAJARA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

- **Presidente en funciones:**
 - D. Julio Calle Sánchez-Hermosilla, Director Provincial de la Dirección Provincial de Fomento en Guadalajara.
- **Secretaria:**
 - D.ª María Inmaculada López Sanz, Jefe de Sección de la Dirección Provincial de Fomento en Guadalajara.
- **Vocales:**
 - D. José Félix García Isla, Jefe de Servicio de Vivienda de la Dirección Provincial de Fomento en Guadalajara.
 - D.ª María Cruz Gómez Soto, en representación de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Guadalajara.
 - D.ª Ángela Liedo Turiño, en representación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en Guadalajara.
 - D.ª Alicia Anguita Machuca, en representación del sindicato CC.OO.
 - D. Pedro del Olmo Rebollo, en representación del sindicato U.G.T.
 - D. Luis Antonio Arribas, Romera, en representación de la Confederación Regional de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha.
- **Ayuntamientos:**
 - D. Juan Antonio Sacristán, Concejal del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar.
 - D. Manuel L. Gallego Delgado, Concejal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
 - D. José Luis Sanz Hijes, Concejal del Ayuntamiento de Cifuentes.
 - D.ª Blanca Causapie Lopesino, Coordinadora de Urbanismo del Ayuntamiento de Guadalajara.
 - D. Juan Manuel Moral Calvete, Alcalde del Ayuntamiento de Horche
- **Asiste en calidad de oyente del Servicio de Vivienda en Guadalajara:**
 - D.ª Raquel Marigil Ramírez.

En la ciudad de Guadalajara, en segunda convocatoria, siendo las 9:40 horas del día 30 de noviembre de 2017, en la Dirección Provincial de Fomento en Guadalajara, sita en Avda. del Ejército nº 8, se reúne, en segunda convocatoria, la Comisión Provincial de Vivienda de Guadalajara bajo la presidencia de D. Julio Calle Sánchez-Hermosilla, Director Provincial de Fomento en Guadalajara, y con la asistencia de las personas relacionadas anteriormente.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y se procede a desarrollar el siguiente orden del día:




1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

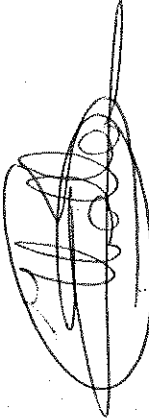
El Presidente toma la palabra y da lectura al punto primero del orden del día.

La Secretaria de la Comisión da lectura al acta de la sesión anterior de la Comisión Provincial de Vivienda de 14 de diciembre de 2016.

Tras la lectura, se realizan las siguientes observaciones:

- 
- En el apartado de miembros presentes en la reunión, donde dice D. José Luis Blanco Moreno, Concejal del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, debe decir: D. José Luis Blanco Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
 - En el apartado 2º, párrafo primero, donde dice: El Presidente toma la palabra y da lectura al punto cuarto del orden del día, debe decir: El Presidente toma la palabra y da lectura al punto segundo del orden del día.
 - En el apartado 5º, párrafo sexto, donde dice: Varios representantes de los ayuntamientos se manifiestan interesados en conocer tener acceso al listado de demandantes de vivienda de su municipio, debe decir: Varios representantes de los ayuntamientos se manifiestan interesados en tener acceso al listado de demandantes de vivienda de su municipio.

Hechas estas observaciones, la Comisión acuerda aprobar por unanimidad el acta de la sesión de 14 de diciembre de 2016



2º.- ESTUDIO DE LA PETICIÓN DE VIVIENDA ADAPTADA DE UNA PERSONA QUE TIENE UN 78% DISCAPACIDAD Y ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE.

El Presidente toma la palabra y da lectura al punto segundo del orden del día.

El Jefe de Servicio de Vivienda informa a la Comisión de la situación particular de una familia formada por una persona, D.ª Cecilia [REDACTED], que tiene un 78% de discapacidad, con baremo de movilidad y de 3ª persona, cuyo cuidador tiene 85 años, y que la vivienda actual no reúne condiciones de habitabilidad dadas las necesidades de esta persona. Asimismo, informa que ha quedado libre una vivienda sin barreras arquitectónicas en Avda. Pedro Sanz Vázquez 29-A, Bajo, de Guadalajara, que puede ser adaptada a las necesidades de esta familia.

El Presidente propone la adjudicación de dicha vivienda a D.ª Cecilia [REDACTED]. Y la Comisión acuerda por unanimidad adjudicar dicha vivienda a la persona propuesta.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA LLEVADA A LA COMISIÓN SOBRE LAS PETICIONES REALIZADAS POR INQUILINOS



QUE SOLICITAN EL CAMBIO DE VIVIENDA DEBIDO AL AUMENTO DE MIEMBROS DE SUS UNIDADES FAMILIARES.

El Presidente toma la palabra y da lectura al punto tercero del orden del día.

El Jefe de Servicio de Vivienda informa a la Comisión sobre las solicitudes realizadas por dos adjudicatarios de sendas viviendas de promoción pública, mediante las que solicitan el cambio de vivienda debido al aumento de miembros de sus unidades familiares. Asimismo, informa que las vivienda tienen más de 50 m² y, siendo que las familias están constituidas por 5 miembros, se encuentran dentro del límite de tolerancia que recoge el artículo 67.1.b) del Decreto 3/2004, de 20 de enero de 2004, de Régimen Jurídico de las Viviendas con protección pública.

La Comisión acuerda por unanimidad no conceder estos cambios de vivienda.

4º.- INFORMAR A LA COMISIÓN DE LAS ADJUDICACIONES DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN RÉGIMEN DE ALQUILER LLEVADAS A CABO DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA, REALIZADAS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2014, EN APLICACIÓN DEL ARTº 29.BIS DEL DECRETO 109/2008, DE 29 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DEL PACTO POR LA VIVIENDA EN CASTILLA-LA MANCHA.


El Presidente toma la palabra y da lectura al punto cuatro del orden del día.

A continuación, la Secretaria procede a informar a la Comisión Provincial de Vivienda de las adjudicaciones de viviendas en alquiler realizadas desde la última Comisión Provincial, celebrada el 14 de diciembre del 2016, cuyo el Informe de Adjudicación de Viviendas se adjunta a esta acta, y que se resume en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN VIVIENDA	ADJUDICATARIO	RESOLUCION ADJUDICACIÓN	FIRMA CONTRATO
C/ Real 12, portal 3, 1º izq., (ahora C/ Real 3) Matillas	D. Dumitru [redacted] y D.ª Cecilia [redacted]	10-01-2017	01-02-2017
C/ Laguna de Taravilla 1, 3º Apto. 314. Guadalajara	D.ª Saida [redacted]	23/11/2016	10-02-2017
C/ Laguna de la Colmada 1, 3º Apto. 307. Guadalajara	D.ª Mariya [redacted]	18/01/2017	10-02-2017
C/ Laguna de la Colmada 1, 2º Apto. 210. Guadalajara	D.ª Vera [redacted]	17/01/2017	10-02-2017
Avda. del Ejército 16, 2º-A. Guadalajara	D.ª Zaoubida [redacted]	15/02/2017	21-02-2017
C/ Real 12, portal 3, 2º dcha., (ahora C/ Real 3) Matillas	D. Alberto [redacted] y D.ª Esther [redacted]	13/02/2017	22/02/2017
C/ Real 16, portal 1, 2º dcha., (ahora C/ Real 1) Matillas	D.ª M.ª del Carmen [redacted]	13/02/2017	10/03/2017
C/ Poeta Ramón de Garcíasol 13, 2º-D. Guadalajara	D.ª Edna [redacted]	05-04-2017	17-04-2017
C/ Laguna de Taravilla 1, 1º Apto. 112. Guadalajara	D. Said El [redacted] y D.ª Idrissia [redacted]	24/04/2017	01/06/2017



C/ Laguna de Taravilla 1, 2º Apto. 204. Guadalajara	D.ª Laura Jimen [REDACTED]	24/04/2017	01/06/2017
C/ Laguna de Taravilla 1, 1º Apto. 108. Guadalajara	D.ª Sandra [REDACTED]	17/07/2017	21/07/2017
C/ Poeta Ramón de Garciasol 13, 2º-C. Guadalajara	D.ª María del Carmen [REDACTED]	17/07/2017	24/07/2017
C/ Poeta Ramón de Garciasol 15-B, 3º-B. Guadalajara	D.ª Fátima [REDACTED]	17/07/2017	24/07/2017
C/ Laguna de la Colmada 1, 2º Apto. 210. Guadalajara	D.ª Bouchra [REDACTED]	16/08/2017	20/09/2017


El procedimiento establece que en primer lugar se informe a Bienestar Social de las viviendas que se quedan vacantes, para que proponga personas incluidas en los colectivos preferentes y, si no hay propuesta, se adjudica según la lista del registro de demandantes de viviendas aprobada en la última Comisión Provincial de Vivienda. Para ampliar información a los miembros de la Comisión, las representantes de la Consejería de Bienestar Social y del Instituto de la Mujer informan que para elaborar la propuesta de personas incluidas en los colectivos preferentes trabajan conjuntamente la Consejería de Bienestar Social, el Instituto de la Mujer y los Servicios Sociales del municipio en el que está ubicada la vivienda. De las viviendas adjudicadas, las tres ubicadas en la localidad de Matillas lo fueron por orden de la lista de demandantes de vivienda de promoción pública aprobada en la sesión de la Comisión de fecha 14 de diciembre de 2018. Las viviendas ubicadas en la localidad de Guadalajara se adjudicaron a personas pertenecientes a colectivos preferentes.

La Comisión acuerda por unanimidad aprobar dichas adjudicaciones.

5º.- APROBAR, SI PROCEDE, LAS LISTAS ACTUALIZADAS DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: OREA, GUADALAJARA, ALCOLEA DEL PINAR, MOLINA DE ARAGÓN, MONDÉJAR, CIFUENTES, AZUQUECA DE HENARES, CABANILLAS DEL CAMPO, HORCHE, FONTANAR, TRILLO, PASTRANA, MATILLAS Y BRIHUEGA.

El Presidente toma la palabra y da lectura al punto quinto del orden del día.

La Secretaria informa a la Comisión Provincial de Vivienda de la forma de elaborar las listas de Demandantes de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler. Siguiendo el procedimiento establecido se genera una lista de cada una de las localidades donde la Junta de Comunidades tiene viviendas de promoción pública de alquiler. Al elaborar el listado se toman los demandantes cuyos ingresos no superan 2,5 veces el IPREM. El resto de requisitos se comprueba su cumplimiento en el momento de la adjudicación.

A continuación se exponen los listados impresos de todos los municipios citados para su aprobación, los cuales se anexan a esta acta.

Dado el elevado número de solicitantes de viviendas de promoción pública y la preocupación de algunos vocales por la escasez de viviendas que se pueden ofertar, el



Presidente informa que estos solicitantes pueden ser beneficiarios de las ayudas al alquiler que cada año convoca la Consejería de Fomento y que oscilan entre el 40% y el 70% de la renta anual, con un máximo de 200€/mes.

La Comisión Provincial de Vivienda acuerda por unanimidad aprobar las listas actualizadas de demandantes de vivienda para los citados municipios.

6º.- INFORMAR A LA COMISIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE VIVIENDAS DESHABITADAS U OCUPADAS DE FORMA IRREGULAR.

El Presidente toma la palabra y da lectura al punto sexto del orden del día.

El Jefe de Servicio de Vivienda informa a la Comisión sobre el trabajo de investigación que está realizando la Dirección Provincial de Fomento tendente a la comprobación de que las viviendas están ocupadas por sus legítimos adjudicatarios y que éstos cumplen las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento.

En este sentido, se informa a la Comisión de que se han investigado 21 viviendas, de las cuales 3 están habitadas por sus adjudicatarios; se han recuperado 10 viviendas y se sigue trabajando en el proceso de recuperación de 8 viviendas, de las cuales 4 están ocupadas por personas que no tienen título legal para ello.

7º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE ABANDONO VOLUNTARIO DE VIVIENDAS OCUPADAS SIN TÍTULO LEGAL.

El Presidente toma la palabra y da lectura al punto séptimo del orden del día.

En la reunión de la Comisión del día 14 de diciembre de 2016, el Jefe de Servicio de Vivienda informó a los miembros de la Comisión Provincial de Vivienda sobre el problema que representa la ocupación sin título legal de algunas viviendas y de la necesidad de disponer de esas viviendas vacantes para adjudicarlas según el procedimiento establecido. Igualmente, propuso estudiar, debatir y aprobar, si procede, la determinación de un plazo en el que opere la exclusión prevista en el artículo 71 del Decreto 3/2004, antes citado, para los supuestos de ocupación de viviendas de promoción pública con desalojo voluntario en el seno de un procedimiento de recuperación de vivienda. Para llevar a cabo el estudio de este asunto, el Servicio de Vivienda ha elaborado un documento de trabajo que se remitió a los miembros de la CPV con la convocatoria de esta reunión.

Tras el estudio y debate sobre el documento presentado, que se anexa a esta acta, la Comisión lo aprueba por unanimidad.



8.- INFORMAR A LA COMISIÓN SOBRE EL POSIBLE CAMBIO DE RÉGIMEN, DE COMPRA A ALQUILER, QUE SE VA A PROPONER A ALGUNOS ADJUDICATARIOS.

El Presidente toma la palabra y da lectura al punto octavo del orden del día.

El Jefe de Servicio de Vivienda informa a la Comisión de que, tras el trabajo realizado por la Trabajadora Social, se ha detectado que tres familias adjudicatarias de viviendas en régimen de venta, que mantienen deudas elevadas en el pago de las cuotas y no tienen capacidad para afrontarlas, están dispuestas a cambiar de régimen de venta a régimen de alquiler y se va a estudiar esta posibilidad.

9.- INFORMAR A LA COMISIÓN SOBRE EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD CONTRA INQUILINOS DEUDORES DE CUOTAS DE ALQUILER.

El Presidente toma la palabra y da lectura al punto noveno del orden del día.

El Jefe de Servicio de Vivienda informa a la Comisión de que, tras los requerimientos de pago de deudas realizados a los adjudicatarios de viviendas en régimen de alquiler y el trabajo realizado por la Trabajadora Social, se ha detectado que algunas familias mantienen deudas elevadas a pesar de tener ingresos suficientes para formalizar un acuerdo de pago de la deuda. Se está estudiando la posibilidad de iniciar un procedimiento monitorio tendente a obligar a estos adjudicatarios a atender sus obligaciones contractuales.

10.- INFORMAR A LA COMISIÓN SOBRE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE DE VIVIENDAS DE ESTE AÑO.

El Presidente toma la palabra y da lectura al punto décimo del orden del día.

El Jefe de Servicio de Vivienda informa a la Comisión de que, desde la última reunión, se ha realizado 36 actuaciones de mantenimiento y reparación que afectan a 209 viviendas por un importe de 51.586,04 €.

11.- INFORMAR A LA COMISIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA COMPRA DE GARAJES EN LA LOCALIDAD DE MOLINA DE ARAGÓN.

El Presidente toma la palabra y da lectura al punto undécimo del orden del día.

El Presidente informa a la Comisión de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es propietaria de los locales de una promoción de viviendas en Molina de Aragón, sita en calle de la Soledad, y que algunos adjudicatarios se han interesado por la compra de dichos garajes. Se está trabajando en el procedimiento para llevar a cabo la posible venta de estos garajes.



12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Presidente toma la palabra y da lectura al punto duodécimo del orden del día.

D. Juan Manuel Moral Calvete pregunta por el problema que existe para escriturar las viviendas de Horche. El Jefe de Servicio le informa que se está estudiando el tema y se va a reunir con el ayuntamiento para intentar desbloquear el problema.

D.^a Alicia Anguita Machuca pregunta cuántas viviendas de promoción pública hay accesibles y si se están realizando actuaciones para mejorar la accesibilidad de las viviendas. El Jefe de Servicio le informa que hay 5 viviendas que no son plenamente accesibles con los criterios de accesibilidad actuales. Asimismo, informa que se está estudiando realizar algunas actuaciones para mejorar la accesibilidad a los portales en los que hay VVP, si bien, serán poco eficaces si el edificio no tiene ascensor o carece de espacio físico para realizar las rampas necesarias para acceder al mismo

No habiendo más preguntas, ni asuntos que tratar, se levanta la sesión de la Comisión Provincial de Vivienda en Guadalajara, siendo las 11:00 h. del día 30 de noviembre de 2017.



SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

María Inmaculada López Sanz.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA.



D. Julio Calle Sánchez-Hermosilla.

INFORME ADJUDICACIÓN VIVIENDAS

1. GU:908 CTA: 14 VIVIENDA SITA EN MATILLAS C/ REAL, 12 PORTAL 3-1º IZQ (AHORA C/REAL 3)

- La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante **Resolución de fecha 10/01/2017** de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado aprobado por la Comisión Provincial de Vivienda en fecha 14-12-2016, en el que se tiene en cuenta la antigüedad de la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha, ya que las familias propuestas por la Consejería de Bienestar Social renunciaron a participar en el procedimiento para la adjudicación de varias viviendas vacantes en Matillas.

La personas adjudicatarias fue D. Dumitru [REDACTED] y D^a. Cecilia [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 1 de febrero de 2017.

2. GU: 9040 CTA: 88 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA C/ LAGUNA DE TARAVILLA, 1-3º APTO 314

- La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante **Resolución de fecha 23/11/2016** de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 9 de noviembre de 2016.

La persona adjudicataria fue D^a. Saida [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 10 de febrero de 2017.

3. GU: 9040 CTA: 34 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA C/ LAGUNA DE LA COLMADA, 1-3º APTO 307

La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante Resolución de fecha 18/01/2017 de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 3 de enero de 2017.

La persona adjudicataria fue D^a. Mariya [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 10 de febrero de 2017.

4. GU: 9040 CTA: 25 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA C/ LAGUNA DE LA COLMADA, 1-2º APTO 210

La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante Resolución de fecha 17/01/2017 de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 15 de noviembre de 2016.

La persona adjudicataria fue D^a. Vera [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 10 de febrero de 2017.

5. GU: 909 CTA: 8 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA AVDA. DEL EJÉRCITO, 16-2ªA

La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante **Resolución de fecha 15/02/2017 de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara**, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 9 de febrero de 2017.

La persona adjudicataria fue D^a. Zaoubida [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 21 de febrero de 2017.

6. GU:908 CTA: 17 VIVIENDA SITA EN MATILLAS C/ REAL, 12 PORTAL 3-2º DCHA (AHORA C/REAL 3)

La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante **Resolución de fecha 13/02/2017 de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara**, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado aprobado por la Comisión Provincial de Vivienda en fecha 14-12-2016, en el que se tiene en cuenta la antigüedad de la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha, ya que las familias propuestas por la Consejería de Bienestar Social renunciaron a participar en el procedimiento para la adjudicación de varias viviendas vacantes en Matillas.

La personas adjudicatarias fue D. Alberto [REDACTED] **y D^a. Esther** [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 22 de febrero de 2017.

7. GU:908 CTA: 6 VIVIENDA SITA EN MATILLAS C/ REAL, 16 PORTAL 1-2º DCHA (AHORA C/REAL 1)

- La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante **Resolución de fecha 13/02/2017** de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado aprobado por la Comisión Provincial de Vivienda en fecha 14-12-2016, en el que se tiene en cuenta la antigüedad de la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha, ya que las familias propuestas por la Consejería de Bienestar Social renunciaron a participar en el procedimiento para la adjudicación de varias viviendas vacantes en Matillas.

La persona adjudicataria fue D^a. M^a del Carmen [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 10 de marzo de 2017.

8. GU: 918 CTA: 154 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA C/ POETA RAMÓN DE GARCIASOL, 13-2ºD

- La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante **Resolución de fecha 05/04/2017** de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 9 de febrero de 2017.

La persona adjudicataria fue D^a. Edna [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 17 de abril de 2017.

9. GU: 9040 CTA: 58 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA C/ LAGUNA DE LA TARAVILLA, 1-1º APTO 112

- La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante Resolución de fecha **24/04/2017** de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 3 de enero de 2017.

Las persona adjudicatarias fue D. Said El [REDACTED] y Dª. Idrissia [REDACTED].

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 01 de junio de 2017.

10. GU: 9040 CTA: 64 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA C/ LAGUNA DE LA TARAVILLA, 1-2º APTO 204

- La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante Resolución de fecha **24/04/2017** de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 9 de febrero de 2017.

La persona adjudicataria fue Dª. Laura Jimena [REDACTED].

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 01 de junio de 2017.

11. GU: 9040 CTA: 54 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA C/ LAGUNA DE TARAVILLA, 1-1º APTO 108

- La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante Resolución de fecha **17/07/2017** de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 14 de junio de 2017.

La persona adjudicataria fue D^a. Sandra [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 21 de julio de 2017.

12. GU: 918 CTA: 153 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA C/ POETA RAMÓN DE GARCIASOL, 13-2ºC

- La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante Resolución de fecha **17/07/2017** de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 14 de junio de 2017.

La persona adjudicataria fue D^a. M^a del Carmen [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 24 de julio de 2017.

13. GU: 918 CTA: 178 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA C/ POETA RAMÓN DE GARCIASOL, 15B-3ºB

- La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante **Resolución de fecha 17/07/2017 de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara**, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 14 de junio de 2017.

La persona adjudicataria fue D^a. [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 24 de julio de 2017.

14. GU: 9040 CTA: 25 VIVIENDA SITA EN GUADALAJARA C/ LAGUNA DE LA COLMADA, 1-2º APTO 210

- La citada vivienda fue adjudicada en régimen de arrendamiento mediante **Resolución de fecha 16/08/2017 de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara**, de conformidad con los procedimientos de adjudicación de "Viviendas de Promoción Pública vacantes pertenecientes al parque público regional de vivienda" aprobados en Comisión Provincial de Vivienda de 27 de diciembre de 2011 y 17 de diciembre de 2014, en aplicación del artículo 29 bis del Decreto 109/2008, de 29 de julio de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha según su última redacción dada por el D 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida y con la Orden de 20/02/13, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen los criterios de determinación de cupos de viviendas de promoción pública vacantes destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluidas las empresas pertenecientes al sector público regional.

La adjudicación se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el listado-propuesta de personas candidatas facilitado por la Consejería de Bienestar Social en fecha 11 de agosto de 2017.

La persona adjudicataria fue D^a. Bouchra [REDACTED]

La firma del contrato ha tenido lugar con fecha 20 de septiembre de 2017.

Estudio, debate y aprobación si procede, de la determinación de un plazo en que opere la exclusión prevista del artículo 71 del Decreto 3/2004, de 20 de enero de 2004, de Régimen Jurídico de las viviendas con protección pública para supuestos de ocupación de VPP con resultado de desalojo voluntario en el seno de un procedimiento de recuperación de vivienda.

En el artículo 71¹ del Decreto 3/2004, de 20 de enero de 2004, de Régimen Jurídico de las viviendas con protección pública, se prevé una serie de supuestos en los que no se podrá acceder a una vivienda con protección pública promovida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, constituyendo exclusiones al acceso a este tipo de viviendas.

Entre estas exclusiones previstas en los apartados b) y c) del citado precepto, figuran:

- Solicitantes que ocupen ilegalmente viviendas o alojamientos facilitados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y
- Solicitantes que hubieran sido desahuciados de una vivienda promovida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por cualquier causa.

En el primero de los supuestos citados no se establece normativamente un plazo en el que opere la referida exclusión de acceso a una vivienda con protección pública, mientras que el segundo supuesto sí se contempla para la misma un plazo de duración de tres años desde que fuese ejecutado el desahucio, transcurrido el cual quedaría sin efecto dicha exclusión.

Se plantea el hecho que al no prever el referido precepto un plazo en el que opere la exclusión al acceso a una vivienda con protección pública de aquellos que ocupen ilegalmente las mismas podríamos entender que es una exclusión de carácter permanente, no pudiendo por tanto éstos acceder a una vivienda de esta tipología mientras estén ocupando la vivienda. No obstante, la duda se nos plantea en que entre estas dos situaciones (ocupantes ilegales y aquellos que han sido desahuciados) puede darse un supuesto intermedio, el caso de aquellos solicitantes que hayan sido ocupantes de una vivienda con protección pública pero que **hayan abandonado de forma voluntaria** la misma de forma previa o durante un procedimiento de recuperación de vivienda, antes de recaer resolución de desahucio, sin haber sido necesario ejecutar éste. Los solicitantes que se encuentren en esta situación y que quieran acceder a una vivienda de promoción pública tendrán, al igual que todos los demás solicitantes, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1² del Decreto 8/2013, de 20 de febrero, de Medidas para el Fomento del

¹ Artículo 71. Exclusiones

No podrán acceder a una vivienda con protección pública promovida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

a) Los que habiendo sido adjudicatarios de otra vivienda promovida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la hubieran enajenado o renunciado a ella por cualquier causa, a excepción de los cambios de residencia por motivos laborales, o por no estar adaptada a sus necesidades de movilidad reducida permanente o bien que dichas necesidades les hubiesen sobrevenido con posterioridad a su renuncia, u otros motivos debidamente justificados a juicio de la Comisión Provincial de Vivienda.

b) Aquellos solicitantes que ocupen ilegalmente viviendas o alojamientos facilitados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hayan producido graves deterioros en dichos inmuebles o sean deudores por cualquiera de los conceptos previstos en el art.54 del presente Decreto.

c) Aquellos solicitantes que hubieran sido desahuciados de una vivienda promovida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por cualquier causa, y ello durante un plazo de tres años desde que fuera ejecutado dicho desahucio.

d) Los que en anteriores convocatorias hubiesen sido excluidos por motivos de falsedad, y ello durante un plazo de tres años desde dicha exclusión. La limitación de tal derecho requerirá la tramitación del correspondiente expediente en el que tendrá carácter esencial el trámite de audiencia al interesado.

e) Los que no puedan acreditar ingresos suficientes para hacer frente a los pagos de la renta de la vivienda, incluidas las ayudas a que tuviera derecho en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, salvo que Organismos Públicos de Asistencia o Bienestar Social certifiquen la concesión de ayudas que permitan el pago del alquiler.

² Artículo 4. Obligación de la inscripción

1. Cualquier unidad familiar interesada en comprar o arrendar viviendas con protección pública, deberá de inscribirse en el Registro de demandantes.

Acceso a la Vivienda Protegida, obtener la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ya que éste es un requisito necesario para poder acceder a las viviendas con protección pública. Dicha inscripción, tal y como establece el art. 11.2³ del citado Decreto, da derecho a participar en los correspondientes procedimientos de adjudicación, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que por parte de la Administración Regional se realicen para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a las viviendas con protección pública.

El procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de Vivienda con Protección Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se halla desarrollado en la Orden de 20 de febrero de 2013. En el artículo 3⁴ de la referida orden se enumera la documentación que el solicitante debe adjuntar a la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, acreditativa de varios supuestos entre ellos el previsto en el apartado h) que es el de *"No estar o haber estado incurso en ningún procedimiento, judicial o administrativo en que la Administración pretenda o haya pretendido la recuperación, física o jurídica, de un bien inmueble, todo ello con independencia del resultado del procedimiento, y siempre que se haya iniciado por causas imputables al ocupante de la finca"*. En consecuencia los solicitantes de estas situaciones "intermedias" así como los que hubiesen sido desahuciados de una vivienda (situación prevista en el apartado c) del artículo 71 del Decreto 3/2004) no les sería posible la inscripción en el Registro ya que han estado inmersos en un procedimiento de recuperación de vivienda, por lo que al ser la referida inscripción un requisito necesario para el acceso a las viviendas protegidas y no cumplirlo, les estaría vedado el mismo.

Entendemos que la situación que hemos denominado "intermedia" (aquellos que han ocupado una vivienda con protección pública promovida por la JCCM pero que la han abandonado voluntariamente de forma previa o en el seno de un procedimiento con anterioridad a su resolución) debería encuadrarse en un supuesto de menor entidad que aquellos que han sido desahuciados de forma forzosa tras la finalización del procedimiento pertinente; ya que podemos hablar de que en el primer caso existe una actitud del ocupante de colaboración y de rectificación de sus actos que a priori no tenía, mientras que en el segundo caso no existe la misma, por lo que la Administración ha de aplicar la potestad de ejecutividad de sus actos. Para este último supuesto que entendemos de mayor entidad (ejecución del desahucio) se establece en el artículo 71 del D 3/2004 la exclusión al acceso de vivienda protegida durante un plazo de tres años desde que tenga lugar la ejecución, por lo que se propone que para el supuesto intermedio, que en la práctica nos podemos encontrar (aquellos que han ocupado una vivienda con protección pública promovida por la JCCM pero que la han abandonado voluntariamente de forma previa o en el seno de un procedimiento con anterioridad a su resolución), ante la falta de previsión en la normativa y ausencia de plazo fijado para que opere la exclusión al acceso de VPP (vacío legal), se aplique un plazo de exclusión al acceso de VPP intermedio, menor al de los tres años que se prevé para las situaciones referidas de mayor entidad. Creemos adecuado y proporcionado el plazo de seis meses desde que se produjese la entrega formal de la posesión de la vivienda por parte del ocupante a su legítima propietaria.

³ Artículo 11. Procedimiento

1. La Consejería competente en materia de vivienda establecerá mediante Orden el procedimiento para la inscripción en el Registro de demandantes.
2. La inscripción en el Registro de demandantes da derecho a la participación en los correspondientes procedimientos de adjudicación, previa solicitud, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que por parte de la Administración Regional se realicen para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a las viviendas con protección pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

⁴ Artículo 3. Relación de documentos que deben adjuntarse a la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes

Las personas interesadas en inscribirse en el Registro de Demandantes de vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha, habrán de cumplimentar la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo a la presente Orden, que comprenda los siguientes extremos: h) No estar o haber estado incurso en ningún procedimiento, judicial o administrativo en que la Administración pretenda o haya pretendido la recuperación, física o jurídica, de un bien inmueble, todo ello con independencia del resultado del procedimiento, y siempre que se haya iniciado por causas imputables al ocupante de la finca.

Como hemos alegado anteriormente, en los supuestos en los que no les sería posible la inscripción en el Registro, esto es, cuando los solicitantes han estado inmersos en un procedimiento de recuperación de vivienda de conformidad con lo previsto en la Orden de 20 de febrero de 2013, al ser ésta un requisito de obligado cumplimiento para el acceso a las viviendas con protección pública, no podría tener lugar dicho acceso. De este modo, el plazo de exclusión al acceso a estas viviendas que se haya fijado en el apartado c) del art. 71 del Decreto 3/2004 (limita a tres años desde que se ejecutase el desahucio) sería inoperativo, ya que aunque transcurran los tres años, al haber estado inmerso en un procedimiento de recuperación de vivienda no se podrá practicar la inscripción en el Registro de Demandantes. No obstante entendemos que, por el principio de jerarquía normativa, prevalece el Decreto sobre la Orden; siendo ésta de rango inferior no puede contradecir a la superior y debe interpretarse una norma en su conjunto y sus preceptos no de manera aislada. Por este motivo y en aplicación del principio de norma más favorable para el administrado es por lo que se propone que para:

- Supuestos de solicitantes que hubieran sido **desahuciados** de una vivienda promovida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por cualquier causa (apartado c) art. 71 D 3/2004), la aplicación del plazo de **tres años**, a contar desde la ejecución del desahucio, durante el cual no podrán acceder a una Vivienda con Protección Pública promovida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Transcurrido este plazo, podrán acceder a las viviendas con protección pública, previa inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, teniendo por ello derecho a participar en los correspondientes procedimientos de adjudicación, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que por parte de la Administración Regional se realicen para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a las viviendas con protección pública.
- Supuestos de solicitantes que han ocupado una vivienda con protección pública promovida por la JCCM pero que la **han desalojado voluntariamente** con anterioridad al inicio o en el seno de un procedimiento de recuperación de vivienda antes de que recaiga resolución de desahucio, el establecimiento de un plazo de **seis meses**, a contar desde la efectiva y formal entrega de la posesión de la misma a su propietaria, durante el cual no podrán acceder a una Vivienda con Protección Pública promovida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Transcurrido este plazo podrá acceder a las viviendas con protección pública, previa inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, teniendo por ello derecho a participar en los correspondientes procedimientos de adjudicación, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que por parte de la Administración Regional se realicen para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a las viviendas con protección pública.